

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-292748- -1	FECHA: 2015-12-24 10:14:11
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

Asunto: Radicación: 15-292748- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 15690
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, se le comunica que:

1. No es una invención (Art 15 D 486 literales (f))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 6 no se considera una invención, de acuerdo con el artículo 15 literal (f) de la Decisión 486, toda vez que trata de las formas de presentar información.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 6 no son claras porque:

- En las reivindicaciones 1, 5 y 6 hay resultados a alcanzar y/o funcionalidades donde mencionan: reivindicación 1 “...que permiten realizar medidas convencionales de la posición coordinada de los eventos; una cuadrícula por cada valor indicado en las escalas graduadas”; reivindicación 5 “...permiten determinar el intervalo espacio-temporal entre el origen de la regla y un evento cualquiera”; reivindicación 6 “...para permitir medidas también de intervalos espacialoides”, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados. Adicionalmente las funcionalidades (funciones realizadas) sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales, pero son solo los elementos estructurales los que definen la invención haciendo a las

funcionalidades opcionales y, por lo tanto, las funcionalidades no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un aparato.

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-12-29

Elaboró: Harold Snehder Vega Russi

Revisó: Rachid Ponce Vergel